Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2005-00540– 00
Asunto : Niega solicitud

Armenia, 31 octubre 2022.

En atención la petición que antecede elevada por la parte ejecutada (doc 010), el Juzgado niega la solicitud respecto al levantamiento de la hipoteca que reposa sobre el inmueble dado en garantía identificado con matricula inmobiliaria Nro 280-106483 dado que revisado el expediente se tiene:

1. Mediante auto del 09 de mayo de 2012, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, en el cual se dispuso a levantar el embargo del bien inmueble de propiedad de los ejecutados (fl. 85 doc. 01).

De lo anterior se tiene que el levantamiento de la medida cautelar que se encontraba vigente en el certificado de tradición del inmueble dado en garantía fue en

cumplimiento en lo dispuesto en el art 317 CGP, ahora la normatividad citada no indica que se realizará el levantamiento de los gravámenes hipotecarios dado que conforme lo contempla el literal F *"…el decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurrido 6 meses contados desde la ejecutoria de la providencia… "*

Respecto a lo anterior, no le corresponde al Juzgado realizar el levantamiento de los gravámenes hipotecarios dado que no corresponde en este tipo de proceso ahora se insta a la parte interesada que acuda a la jurisdicción que corresponda para que adelante el trámite para obtener el levantamiento de la hipoteca que recaer sobre el bien inmueble.

Por lo anterior, el Juzgado no accede a su solicitud conforme a lo expuesto.
/Egh

Se notifica por estado el 01 noviembre 2022

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbfc0e93773081c37e6a2a4a69023af7feffc862b7460b8b8dc2fe193ca52f6a**
Documento generado en 31/10/2022 09:10:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica